



ES COPIA

Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 MAR 1996

VISTO el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 1995, reglamentario de algunos aspectos de la misma, Expediente N° 3716/95, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Universidad se adecue a las normas citadas en cuanto se refiere al ingreso excepcional de alumnos mayores de veinticinco (25) años de edad que no hayan aprobado el nivel medio o el Ciclo Polimodal de Enseñanza.

Que conforme al artículo 7° de la Ley N° 24.521 las Universidades están facultadas para establecer evaluaciones mediante las cuales los postulantes demuestren "que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponga iniciar, así como aptitudes y conocimientos para cursarlos satisfactoriamente."

Que la propuesta se enmarca en tendencias internacionales, como la expresada en el documento "Política para el cambio y el desarrollo en la educación superior, de la UNESCO 1995, en el cual se propone la modificación de los estudios superiores y del acceso a ellos, basado, en la relación educación superior-mundo del trabajo.

Que para efectuar dichas evaluaciones, de acuerdo al artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 499/95, se deben disponer los mecanismos legales correspondientes a fin de posibilitar a partir del próximo ciclo lectivo la inscripción de los citados aspirantes.

Que es aconsejable que la modalidad de ingreso que se implementa mediante la presente Ordenanza pueda modificarse a la luz de los resultados obtenidos.

Que en la reunión de Secretarios Académicos del NOA llevada a cabo en Salta el 16 de noviembre de 1995 se resalta la inconveniencia de una evaluación sólo en una área disciplinar.

Que para ello se recomienda una evaluación integral, con énfasis en el área disciplinar de la carrera elegida.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo ha producido dictamen favorable.

0003

//2.



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA

//2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En sesión del día 21FEB96)

ORDENA:

ARTICULO 1°.- FIJAR a partir de 1996 los siguientes requerimientos básicos para lograr, con carácter de excepción la condición de aspirantes a la Universidad por parte de los postulantes mayores de veinticinco (25) años sin título de estudios secundarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Educación Superior:

- a) Tener veinticinco (25) años cumplidos al momento de su inscripción como postulante al régimen de esta Ordenanza.
- b) Poseer estudios primarios completos.
- c) Poseer las competencias y conocimientos suficientes para cursar la carrera elegida.
- d) Tener preparación y/o experiencia laboral acorde con la carrera que aspira seguir.

ARTICULO 2°.- CUMPLIR con las siguientes condiciones de admisión:

- a) Completar un formulario de inscripción cuyo modelo figura como Anexo I y presentar la siguiente documentación: Documento, fotocopia de las dos primeras página del documento, constancia de estudios primarios cumplidos; constancia de experiencia laboral relativa a la carrera elegida; antecedentes que demuestren preparación general y/o específica fehacientemente acreditado por autoridad pública competente.
- b) Evaluación de los antecedentes que acrediten preparación y/o experiencia laboral presentado por el postulante, que estará a cargo de cada Unidad Académica.
- c) Prueba de aptitudes y conocimiento que tendrá como objetivo verificar la formación integral y evaluar competencias generales de acuerdo a las pautas que obran como Anexo II.
- d) Las Comisiones Evaluadoras podrán, en el caso de considerarlo necesario, completar las pruebas de evaluación con una entrevista.
- e) Las Unidades Académicas podrán implementar una segunda instancia de evaluación específica, en caso de considerarla necesaria.

ARTICULO 3°.- LAS Unidades Académicas se harán cargo de la inscripción de los postulantes.

0003



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA

ANEXO II

PROPUESTA DE ADMISION A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA DE LOS MAYORES DE 25 AÑOS SIN EL NIVEL MEDIO O CICLO POLIMODAL APROBADO

La Secretaría Académica y de Post-Grado de la Universidad Nacional de Catamarca propone como procedimiento de admisión a la Universidad de los mayores de veinticinco (25) años sin el nivel medio o ciclo polimodal aprobado, la aplicación de una evaluación de carácter general e integral.

El carácter general e integral radica en considerar en forma globalizante las competencias que el aspirante demuestre.

Se entenderán las competencias como "la síntesis de la experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente".

Se considerarán como competencia básicas a ser evaluadas, los procesos de pensamiento: clasificación, observación, síntesis, interpretación, resolución de problemas, pensamiento crítico, argumentación, etc. Por lo tanto, los contenidos como conceptos, procedimientos y valores no tendrán un fin en sí mismos, sino que constituirán un medio para reconocer el desarrollo de las competencias a evaluar.

Esta propuesta de evaluación deviene de las siguientes reflexiones:

- Que el saber como apropiación surge de la integración efectiva de los nuevos elementos en el contenido de saber cotidiano.
- Que los estudiantes solo se apropian selectivamente de los elementos que les ofrece la vida escolar.
- Que las competencias se demuestran en eventos concretos.
- Que los contenidos curriculares requieren, para ser integrables al saber cotidiano de los estudiantes, una acomodación en algún/os de los tres modos de empleo del saber científico a la vida cotidiana:
 - a) como guía del saber práctico.
 - b) como satisfacción de interés y necesidad.
 - c) como requerimiento del contexto social.

Además se han tomado como referentes las discusiones y documentos que sobre evaluación del nivel medio de enseñanza, se llevan a cabo en estos momentos.

Por ello, centramos el trabajo de evaluación para los aspirantes en las competencias (capacidades), consideradas como fundamentales para un trabajo de pensamiento autónomo. Este tipo de pensamiento se pondrá en evidencia en la comprensión y producción textual, en el razonamiento deductivo, en la interpretación y valoración

//2.

0003



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA

//2.

crítica de la información, en la capacidad de observar, clasificar, describir, correlacionar, analizar, interpretar y confeccionar gráficos, operar con símbolos, etc..

A través de la evaluación de competencia, se podrá constatar, su formación general e integral, y su capacidad para la futura apropiación de los saberes académicos.

Atendiendo el artículo 7° del Capítulo 2 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el carácter riguroso de los instrumentos de evaluación a confeccionarse posteriormente por las Unidades Académicas radica en la excepcionalidad de la medida.

Por lo expuesto, esta Secretaría propone para la admisión a la Universidad de los mayores de 25 años sin nivel medio o ciclo polimodal aprobado:

- a) Una instancia de evaluación general e integradora que necesariamente deberá aprobarse para una admisión.
- b) Esta evaluación atenderá a las áreas de Matemáticas, Lengua y Ciencias Sociales.
- c) La entrevista se llevará a cabo como excepcionalidad y a juicio de la comisión evaluadora.
- d) Una segunda instancia de evaluación específica toda vez que las Facultades consideren necesaria su implementación.

0003

S. A. C. S.
E
C
A


Ing. Carlos Rubén Michaud
Secretario General


Lic. ROLANDO EDGARDO CORONEL
VICE RECTOR A.C. RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

115.

ES COPIA

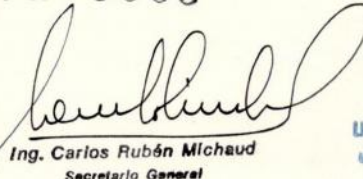
113.

ARTICULO 4°.- LA evaluación de la prueba y de los antecedentes, así como la realización de la entrevista en caso de que sea necesario, estará a cargo de las respectivas Unidades Académicas, quienes establecerán además los correspondientes procedimientos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA N° 0003

S. A. C. S.
E
C
A


 Ing. Carlos Rubén Michaud
 Secretario General


 Lic. ROLANDO EDGARDO CORONEL
 VICE RECTOR A.C. RECTORADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
REGISTRO DE POSTULANTES A INGRESO
Artículo 7º - Ley de Educación Superior
AÑO 1996

Esta ficha resulta de una suma importancia para ustedes y nosotros.
Les rogamos LEER con atención cada punto y contestarlo en forma precisa. No llenar

Facultad: _____
Carrera: _____

Apellido: _____
(como figura en su documento de identidad)

Nombre: _____

Documento de Identidad:
Tipo: _____

Nacionalidad: _____
Sexo: Varón Mujer

Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____
Fecha de nacimiento: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Estado civil: Soltero: Casado: otro: _____
¿Hijos? Si No ¿Cuántos? _____

Domicilio actual
Calle _____ Nro. _____
Departamento _____ Provincia _____ Teléfono _____

Estudios realizados
Nivel Primario fecha de egreso: año _____
Nivel Secundario
Inició Si No
Especifique hasta que año curricular aprobó:
1er. año 2do. año 3ro. año 4to. año 5to. año

0003



//2.

¿Poseen experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar?

SI NO

Consigne según su criterio sus experiencias laborales más importantes, aclarando lugar y fecha.

.....
.....
.....

Se puede agregar información en hoja adjunta.

Preparación

1. ¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida?

SI NO
LUGAR TEMA TIEMPO DE DURACION

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Se ha perfeccionado personalmente en temas referidos a la carrera elegida?

SI NO

En caso afirmativo marque con una cruz si lo hizo a través de:

Lectura proyecto

Actividades Relaciones

Otros Aportes Producidos
(Exposiciones, premios,
concursos)

Especifique sus contenidos:.....

.....

0003

//3.



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA

//3.

A LLENAR POR LA INSTITUCION

Aprobó SI NO

Carrera.....

Firma del responsable.....

Fecha ____/____/____

.....
Firma del postulante

0003

S. A. C. S.
E
C
A

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Rubén Michaud
Secretario General

[Handwritten signature]
Lic. ROLANDO EDGARDO CORONEL
VICE RECTOR A.C. RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA